



<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Infraestructura	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA
<b>NUMERO</b>	1151.20.6.007
<b>CONTRATISTA</b>	WILSON MOLANO PEÑA <b>NIT:</b> 94327868
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 42 Traversal 23 No. 116 Casa 26
<b>TELÉFONO</b>	3104539417
<b>OBJETO</b>	SERVICIO DE INGENIERO PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO AMPLIACIÓN CONSTRUCCIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA
<b>PLAZO</b>	VEINTIÚN (21) DIAS
<b>VALOR:</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000),

Entre los suscritos a saber: **Lic. JULIO CESAR TILANO LOZANO** , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.269.543 expedida en Palmira (Valle), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA** , con NIT No. 815004298-2, Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación de la Institución , quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y el señor **WILSON MOLANO PEÑA** con cedula de ciudadanía No. 94327868 de Palmira y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Institución Educativa en ejercicio de su actividad misional que le compete, alberga a un gran número de estudiantes que diariamente acuden a la misma, Para garantizar el mejoramiento de la calidad educativa, la Institución necesita fortalecer su

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Infraestructura	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

infraestructura, para lo cual la Administración Municipal de Palmira se comprometió con la institución a construir la cubierta para el coliseo y ha solicitado a la institución realizar un estudio geotécnico de suelos para la ejecución de dicho proyecto. **B)** Que la institución educativa no hay un cargo o funcionario que pueda realizar estos estudios **C)** Que mediante acuerdo del Consejo directivo de diciembre de 2017 se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2018 dentro del cual se asignó una partida para la apropiación **COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS** para satisfacer esta necesidad de la Institución Educativa comunidad educativa; el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con EL CONTRATANTE A PRESTAR EL SERVICIO DE INGENIERO PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO AMPLIACIÓN CONSTRUCCIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL HUMBERTO RAFFO RIVERA, de acuerdo con las actividades presentadas en la propuesta presentada por parte del Contratista y demás normas reglamentarias **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000)**, **TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagara al contratista el valor del presente contrato así: El pago se realizara contra entrega del estudio geotécnico, con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO** para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES, en cumplimiento la ley 789 de 2002. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato en **VEINTIÚN (21) DIAS** contados a partir de la firma del contrato. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$2.700.000, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2018 en la apropiación de **COMISIONES HONORARIOS Y SERVICIOS**. **SEXTA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **OCTAVA OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA** A). 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse, 3. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Interventor, 4. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, 5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, 6. El contratista ejecutara el presente contrato de acuerdo a las siguientes actividades:

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> <b>Administración planta física y de los recursos</b>	
		<b>COMPONENTE</b> <b>Infraestructura</b>	
		<b>Pág. 1 de 6</b>	<b>Versión 02-11</b>

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
<b>1,0 Exploración de campo.</b>					
1,1	Perforación a percusión (3 a 6 m)	ml	18	\$ 22.000	\$ 396.000
1,2	Transporte personal y equipo	día	1	\$ 180.000	\$ 180.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 576.000</b>
<b>2,0 Ensayos de laboratorio.</b>					
2,1	Límites de Atterberg	Und.	15	\$ 15.000	\$ 225.000
2,2	Gradaciones perforaciones	Und.	15	\$ 10.000	\$ 150.000
2,3	Humedad Naturales	Und.	15	\$ 10.000	\$ 150.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 525.000</b>
<b>3,0 Trabajos de Oficina.</b>					
3,1	Informe Técnico	Und.	1	\$ 900.000	\$ 900.000
3,2	Gastos administrativos	Und.	1	\$ 699.000	\$ 699.000
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1.599.000</b>

<b>COSTO TOTAL</b>	<b>2.700.000</b>
--------------------	------------------

**NOVENA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **DECIMA CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al CONTRATANTE para exigir el pago el 5% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA.TERCERA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL "HUMBERTO RAFFO RIVERA</b> 	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>PROCESO</b> Administración planta física y de los recursos	
		<b>COMPONENTE</b> Infraestructura	
		Pág. 1 de 6	Versión 02-11

presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista.

Para constancias se firma a los 01 días del mes de Noviembre de 2018.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>Mg. JULIO CESAR TILANO LOZANO</b> Rector C.C. No. 16.269.543 de Palmira (valle)	<b>Nombre: WILSON MOLANO PEÑA</b> C.C.No. 94237868 de Palmira
Firma	Firma 